

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 130 -2018

Lima, 13 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 126-2018/DPP/SGC y el Informe Legal N° 382-2018/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, debido a lo dispuesto en el artículo 14 - A del TUO del Decreto Legislativo N° 1224, para la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP- las entidades estatales debían solicitar, de manera previa a la aprobación de los mismos, opinión a PROINVERSIÓN sobre la modalidad de APP o Proyecto en Activos propuesta;

Que, debido a la disposición normativa señalada en el párrafo anterior fue necesario aprobar una Directiva para regular el procedimiento interno para emitir opinión al respecto. Esta Directiva fue la N° 004-2017-PROINVERSIÓN y fue aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2017;

Que, asimismo en virtud al artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo N° 1224 se dispuso que las modificaciones contractuales a los contratos de APP a cargo de PROINVERSIÓN debían presentarse ante nuestra entidad y, que PROINVERSIÓN convocaba y conducía el proceso de evaluación conjunta y luego emitía opinión;

Que, debido a la norma que se señala en el párrafo anterior fue necesario aprobar una Directiva para regular el procedimiento interno para emitir opinión al respecto. Esta Directiva fue la N° 005-2017-PROINVERSIÓN y fue aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 195-2017;

Que, con la dación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362 se ha dispuesto que los Comités de Promoción de la Inversión Privada de cada entidad estatal sean los responsables de velar porque los órganos competentes de las mismas elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en APP- IMIAPP-, en los plazos correspondientes. Adicionalmente el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, ha dispuesto en su artículo 17 literal e) que sea función del Comité de Promoción de la Inversión Privada emitir conformidad a la propuesta de IMAPP elaborada por el órgano de planeamiento de la entidad;

Que, asimismo el artículo 6 numeral 8 del Decreto Legislativo N° 1362 ha previsto que las entidades públicas titulares de los proyectos son las que acuerdan las modificaciones contractuales. Adicionalmente ha establecido, en el art. 55 del Decreto



Legislativo N° 1362, cuál será el procedimiento para que la entidad titular del proyecto conduzca la propuesta y convoque a las entidades públicas competentes que deben emitir opinión, entre las cuales esta PROINVERSIÓN, si fue el OPIP que tuvo a cargo el proceso de promoción, en cuyo caso su opinión no es vinculante;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 en sus artículos 134 y siguientes ha establecido el procedimiento para las modificaciones contractuales de APP y, en estas se ha establecido que la obligación de PROINVERSIÓN es, en caso se le requiera, que informe sobre la estructuración económico financiera originaria del proyecto y la asignación original de riesgos del proyecto;

Que, en virtud a lo expuesto ha dejado de ser necesaria la opinión de PROINVERSIÓN para la aprobación de los IMAPP que decidan aprobar las entidades del Estado y, que PROINVERSIÓN ya no conduce los procedimientos para las modificaciones contractuales, interviniendo sólo si es requerida, por tanto, no tienen sentido la permanencia de las Directivas antes mencionadas que regulaban la forma de proceder de la entidad en ambos casos;

Que, en virtud a lo expuesto, las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 192-2017 y 195-2017 que aprueban las Directivas N° 004-2017-PRTOINVERSIÓN y N° 005-29017-PROINVERSIÓN respectivamente, es necesario señalar que estas directivas han dejado de ser útiles a la entidad, debido a que ésta ya no cuenta con la competencia para su cumplimiento desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1362, el 31 de octubre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento son las normas que rigen el funcionamiento de PROINVERSIÓN desde el 31 de octubre de 2018 y, conforme al artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1362 el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal y titular de la entidad y del pliego presupuestal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 192-2017, y en tal virtud la Directiva N° 004-2017-PROINVERSIÓN, con efectividad al 31 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 195-2017, en tal virtud la Directiva N° 005-2017-PROINVERSIÓN, con efectividad al 31 de octubre de 2018.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Secretaria General, a las Direcciones de Línea de la entidad y publicarla en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

